

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA
"TRANSBELLAVISTA C.A."

OTORGADA POR:
BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO
Y OTROS

CUANTIA: \$800,00

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: **BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO** con C.I.0104734298, casado; **BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY** con C.I.0104667290, casado; **CUZCO ARGUELLO ROBINSON ALFONSO** con C.I.0602506164, casado; **ERRAIS UREÑA FERNANDO RODRIGO** con

C.I.0105844252, casado; JARAMILLO SALINAS DARIO JAVIER con C.I.0107527202, soltero; LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA con C.I.0104145164, soltero; LEON TENEMPAGUAY SEGUNDO ALBERTO con C.I.0105765978, casado; SALINAS LEON MARTHA DIGNA con C.I.0702634049, casada; SANGURIMA PINTADO MARIA SOLEDAD con C.I.0105621890, soltero; SANGURIMA PINTADO WILLIAM SANTIAGO con C.I.0106564818, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector de Bellavista, de la Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSBELLAVISTA C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCÍO con C.I.0104734298, casado; BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY con C.I.0104667290, casado; CUZCO ARGUELLO ROBINSON ALFONSO con C.I.0602506164, casado; ERRAIS

UREÑA FERNANDO RODRIGO con C.I.0105844252, casado; JARAMILLO
SALINAS DARIO JAVIER con C.I.0107527202, soltero; LEON NIEVECELA
BERTHA PATRICIA con C.I.0104145164, soltero; LEON TENEMPAGUAY
SEGUNDO ALBERTO con C.I.0105765978, casado; SALINAS LEON
MARTHA DIGNA con C.I.0702634049, casada; SANGURIMA PINTADO
MARIA SOLEDAD con C.I.0105621890, soltero; SANGURIMA PINTADO
WILLIAM SANTIAGO con C.I.0106564818, soltero; todos de nacionalidad
ecuatoriana; domiciliados en el sector de Bellavista, de la Sayausí, del
cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y
obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los
comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir
una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto que bajo la
denominación de "**TRANSBELLAVISTA C.A.**", regirá su vida jurídica al
amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE**
LA COMPAÑÍA. **Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte
Comercial Mixto se denomina "**TRANSBELLAVISTA C.A.**". **Art.2.-**
DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es en el sector de Bellavista, de la
parroquia Sayausí, del cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO**
DE DURACIÓN: La Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA
AÑOS, contados a partir de la inscripción de ésta Escritura de constitución en
el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el
plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo

para ello con los requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$. 800,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez acciones nominativas y ordinarias de ochenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 010 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de

las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-**

PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital

pagado. **Art.8.-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será

gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el

Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.-**

JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de

Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá

cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando

fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá

únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción

de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho

días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se

indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión.

La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el

Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán

asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por

otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el ~~mandatario~~ tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.- QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art.16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-** Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; **b.-** Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **c.-** Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; **d.-** Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; **e.-** Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; **f.-** Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; **g.-** Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; **h.-** Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y, **i.-** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas

aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. **Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-**Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de

Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; c.-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d.-Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; e.-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f.-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; g.-Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; h.-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, i.-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía. **Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-El Comisario** tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.-** El permiso de operación, que reciba la compañía para la prestación del servicio de

transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP., o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negocio ni de medida precautelaria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incremento de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con Normas de Seguridad, Higiene, Medio Ambiente u otros establecidos por organismos competentes, deberán en forma previa cumplirlas. **Art.32.-** La Compañía y sus Accionistas, en lo referente al tránsito y al transporte terrestre, se obligan al cumplimiento de las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, Ordenanzas y Resoluciones emanadas por la EMOV-EP del Municipio de

Cuenca. **Art.33.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.34.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.35.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:** PRIMERA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

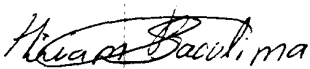
CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO

EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

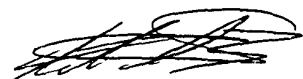
ACCIONISTAS	NUMERO	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.	
				DE ACCIONES	SUS. PAG. en dos años
1. BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO	1	80	20	60	
2. BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY	1	80	20	60	
3. CUZCO ARGUELLO ROBINSON ALFONSO	1	80	20	60	
4. ERRAIS UREÑA FERNANDO RODRIGO	1	80	20	60	
5. JARAMILLO SALINAS DARIO JAVIER	1	80	20	60	
6. LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA	1	80	20	60	
7. LEON TENEMPAGUAY SEGUNDO ALBERTO	1	80	20	60	
8. SALINAS LEON MARTHA DIGNA	1	80	20	60	
9. SANGURIMA PINTADO MARIA SOLEDAD	1	80	20	60	
10. SANGURIMA PINTADO WILLIAM SANTIAGO	1	80	20	60	
				TOTAL	
10	\$ 800	\$ 200	\$ 600		

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sirvase Usted Señor Notario insertar

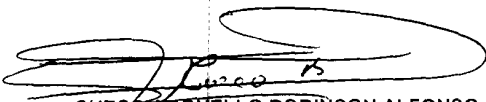
las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ L., ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO

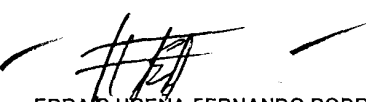
010473429-8


BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY

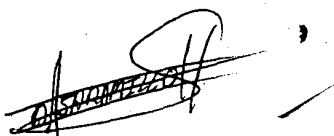
010466729-0


CIZCO ARGUELLO ROBINSON ALFONSO

060250616-4


ERRAIS URENA FERNANDO RODRIGO

0105614252



JARAMILLO SALINAS DARIO JAVIER

010152120-2



LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA

0104745164



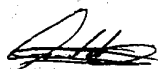
LEON TENEMPAGUAY SEGUNDO ALBERTO

010576597-8



SALINAS LEON-MARTHA DIGNA

070263404-9



SANGURIMA PINTADO MARIA SOLEDAD

0105621890



SANGURIMA PINTADO WILLIAM SANTIAGO

010656481-8



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGO
CULNCA - ECUADOR



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 00202-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]". Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de*



transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *"...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 60, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;

Que, el 16 de julio de 2013 mediante oficio sin número, la compañía de Transporte Comercial Mixto "TRANSBELLAVISTA C.A" en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1261-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 10 de septiembre de 2013, que incluye el informe técnico N° 187-09-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-654, de fecha 17 de septiembre de 2013, recomienda pertinente constituir la compañía de Transporte Comercial Mixto "TRANSBELLAVISTA C.A" en formación, por haber cumplido



con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de Transporte Comercial Mixto "TRANSBELLAVISTA C.A" en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Sayausi, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de diez integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO
BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY
CUZCO ARGUELLO ROBINSON ALFONSO
ERRAIS UREÑA FERNANDO RODRIGO
JARAMILLO SALINAS DARIO JAVIER
LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA
LEON TENEMPAGUAY SEGUNDO ALBERTO
SALINAS LEON MARTHA DIGNA
SANGURIMA PINTADO MARIA SOLEDAD
SANGURIMA PINTADO WILLIAM SANTIAGO

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras



incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.



Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000851, de fecha 07 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía de Transporte Comercial Mixto "TRANSBELLAVISTA C.A" en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la compañía de Transporte Comercial Mixto "TRANSBELLAVISTA C.A" en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Sayausi, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DIEZ (10) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los siete días del mes de octubre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/mpss/gvqm
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 177-2013-TH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010473429-8

BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO

AZUAY/CUENCA/SAYAUSI

20 ABRIL 1980

RESN. 001- 0028 00029 F

AZUAY/CUENCA

SAYAUSI 1980

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E3333V3222

CASADO TENENPAGUAY SUNCAY NESTOR FABI

PRIMARIA COMERCIANTE

FELIX POLIVIO BACULIMA

MARIA DOLORES CARMELINA P

CUENCA 24/03/2014

24/03/2014

REN 3712606

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0058 0104734298

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO

AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN SAYAUSI

CANTÓN

PARROQUIA

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 010466729-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BACULIMA PAREDES
WILLIAM GEOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY VERONICA
TENEZACA LEON



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V113XV1121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACULIMA FELIX POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES MARIA DOLORES C
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000591635



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0065

0104667290

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BACULIMA PAREDES WILLIAM GEOVANNY

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAYAUSI

0

CANTÓN

PÁRROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA INDEFINIDA
 QUERO ARGUELLA ROBINSON ALFONSO
 C.R. 1968/01/01
 21 SEPTIEMBRE 1971
 1968/01/01
 LOS RIOS, ECUADOR
 LOS RIOS, ECUADOR
 LOS RIOS, ECUADOR

[Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA INDEFINIDA
 QUERO ARGUELLA ROBINSON ALFONSO
 C.R. 1968/01/01
 21 SEPTIEMBRE 1971
 1968/01/01
 LOS RIOS, ECUADOR
 LOS RIOS, ECUADOR
 LOS RIOS, ECUADOR

REN 0192168
 Azy



PULGAR DERECHO

[Signature]
 FIRMA DEL CIUDADANO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERRAIS UREÑA
FERNANDO RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
NABON
EL PROGRESO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA JANNETH
LEON ROLDAN



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

E434412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERRAIS LUIS ARNULFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UREÑA SARA ENRIQUETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-09



000586538

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0036

0105844252

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ERRAIS UREÑA FERNANDO RODRIGO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CIRCUNSCRIPCION
SAYAUSI

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO SALINAS
DARIO JAVIER

Nº 010752720-2

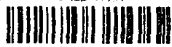
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO JARAMILLO JOSE MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALINAS LEON MARTHA DIGNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-09

18



00080404

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

010752720-2 203 - 0008

JARAMILLO SALINAS DARIO JAVIER

AZUAY

CUENCA

SAYAUSI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 00191

3636224 29/10/2013 14:49:31

3636224

IMP. IGM. 02

CIUDADANIA 1 0010414516-4
LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA
AZUAY CUENCA/SAYAUSI
16 ABRIL 1973
DCE- 0311 01907 F
AZUAY/ CUENCA
EL SABRANIO 1978



[Signature]
PRIMERA DEL CEDULERO

ESTADO CIVIL 1974 0000000000
SOLTERO
PRIMARIA COSTURERA
MANUEL CRUZ LEON
MARIA TRANSITO NIEVECELA
CUENCA 08/10/2009
08/10/2021

REN 1881058



PLAZA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0056

0104145164

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LEON NIEVECELA BERTHA PATRICIA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAYAUSI

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALINAS LEON
MARTHA DIGNA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE MARCO
JARAMILLO JARAMILLO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V3343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALINAS MOROCHO LUIS FLORENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON SARMIENTO MARIA ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FINA DEL CEDULADO

000515233



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0228

0702634049

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SALINAS LEON MARTHA DIGNA

AZUAY

PROVINCIA

SIGSIG

CIRCUNSCRIPCIÓN

SIGSIG

0

SIGSIG

ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 010562189-C
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANGURIMA PINTADO
MARIA SOLEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAYAUSI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0241

0105621890

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SANGURIMA PINTADO MARIA SOLEDAD

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAYAUSI

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V3443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANGURIMA SANGURIMA RAFAEL ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PINTADO SOLIZ VIRGINIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-09-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. C10657421-B

EDUARDO GUAYNACAPAD WILLIAM SANTIAGO

EDUARDO GUAYNACAPAD

ED. SANTIAGO

1972

EL SAGRARIO

1972

William Santiago
FIRMA DEL COTULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION: ESTUDIANTE

EDUARDO GUAYNACAPAD WILLIAM SANTIAGO

EDUARDO GUAYNACAPAD

ED. SANTIAGO

1972

EL SAGRARIO

1972

REN 3273954

Pablo...
FIRMA DE LA AUTORIDAD




COPIA CERTIFICADA DE LA FIRMA Y BELLO EN
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]

Dr. Christian Palacios Carrion
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Doy fe: Que al margen de la matriz de la Escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de su Aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías
de Cuenca mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0990 de fecha 11 de
Noviembre del 2013. Cuenca, 15 de Noviembre de 2013.



Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 12995

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPETITORIO:	9660
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	744
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104734298	BACULIMA PAREDES MIRIAM DEL ROCIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0990
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSBELLAVISTA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$800.00 DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES DE OCHENTA DOLARES CADA UNA Y SUSCRITAS POR 10 ACCIONISTAS.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, VA

Página 1 de 2

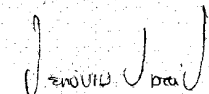


Nº 070156

Registro Mercantil de Cuenca

23
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

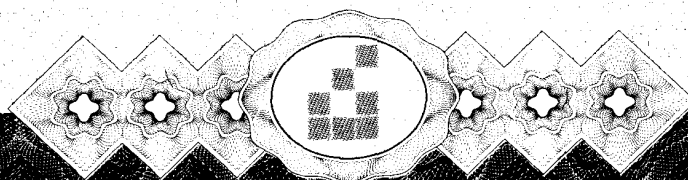
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 070157

RMP IGM, sc





OFICIO No. SC.DIC.C.14. - 018

Cuenca, 06 ENE 2014

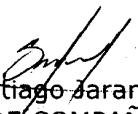
Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

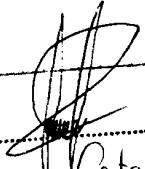
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBELLAVISTA C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Catalina Pallas
C.I.	2103179669
Fecha	16/ENERO/2014
Función	x el Abogado